

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular abararán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Doiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 42. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que tales deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por D. Feliciano Cantero, propietario del establecimiento de baños denominado Porvenir de Miranda (Burgos), en la que manifiesta que el art. 3.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879 establece de una manera categorica y terminante que siempre que los Médicos Directores hayan cumplido sesenta y cinco años de edad deben ser jubilados, así como cuando estén incapacitados para el buen desempeño de sus funciones, y que el Médico Director en propiedad del citado balneario D. Marco Antonio Diaz de Cerio tiene enblada permuta en el de Fitero Nuevo D. Vicente Urrecha, el cual, como se justifica con la partida de bautismo que se acompaña á la instancia, excede de la edad reglamentaria por haber cumplido sesenta y nueve años, por cuyas razones suplica, se declare jubilado á D. Vicente Urrecha.

Examinado el expediente personal de este Médico Director, del cual resulta: que segun su partida de bautismo nació el 18 de Julio de 1825, contando, por consiguiente, sesenta y nueve años y siete meses cumplidos; y que no es Doctor ni tiene aprobada la asignatura de Análisis química, segun el mismo manifiesta en oficio de 10 de Abril de 1889, por cuya circunstancia no puede hacer el estudio químico de las aguas para señalar sus efectos inmediatos en el organismo y demás fines determinados en el artículo 57 del reglamento y orden circular de 16 de Setiembre de 1879.

Considerando que si bien este Ministerio puede ejercer tolerancia con los Facultativos que alcanzan la edad reglamentaria para ser jubilados cuando desempeñen el servicio cumplidamente, no así puede mantenerlos en sus cargos cuando los propietarios de los establecimientos ó el público elevan sus quejas por deficiencias de aquellos en el ejercicio de sus funciones, y exigen el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan y concilian los intereses particulares con los públicos que este Ministerio representa:

Considerando que el derecho de la Administración á jubilar á estos funcionarios, por más que las disposiciones legales no ofrecen duda, ha sido confirmado, por sentencia del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado de 25 de Junio de 1894, la cual, absuelve á la Administración de la demanda deducida por D. Justo Maria Zabala contra la Real orden de 21 de Junio de 1893, que le declaró jubilado:

Vistos el art. 45 del reglamento y el 3.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, que disponen sean jubilados los Médicos Directores de baños, siempre que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se decla-

re jubilado á D. Vicente Urrecha, Médico Director en propiedad de Fitero Nuevo, quedando, por consecuencia, sin efecto la permuta que D. Marco Antonio Diaz de Cerio tiene hecha con el mencionado Urrecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CADEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de Baños y aguas minero medicinales, por jubilacion de D. Vicente Urrecha, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Manuel Martinez Ealo, número 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CADEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 22.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de la Gobernacion, en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«Puede V. S. autorizar venta suero antidiftérico extranjero de la procedencia y en los términos siguientes. Suero Roux del Instituto Pasteur en Paris. Suero behring de la Fábrica productos químicos de Lucius browning de Liosch Franfoot. Solo podrá expendirse dicho suero en las farmacias, siendo responsables los farmacéuticos de la autenticidad del producto. Cada dosis ó frasco deberá llevar la fecha de la extraccion. A medida que otras casas extranjeras se instalen y ofrezcan garantías autorizará este Ministerio á petición, interesados adquisición de aquéllas.»

Lo que he acordado publicar en este «Boletín oficial» para conocimiento del público y personas á quienes pueda interesar.

Santander 2 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almania.

Número 5.941.

Don Alfredo de Madrid Dávila, lugeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 65 pertenencias con el nombre de «La María», de mineral de turba, al sitio que llaman El Solaruco, término del lugar de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca y se medirán 200 metros al Norte, de este al Oeste 500, de este al Sur 400 y de este al Este 500, que reunidos al punto de partida hacen una superficie de 65 hectáreas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Marzo de 1895.

P. O.,

A. de Odrizola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular número 21

El día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Los Tojos, se celebrará la subasta para la enagenación de 402 traviesas de roble, equivalentes á 34 metros y 953 decímetros cúbicos de madera, que se encuentran depositadas en el pueblo de Saja, bajo el tipo de 863 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 9 de Marzo de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el día 15 del mes actual hasta fin de Mayo inmediato se recibirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prevenciones establecidas para el cumplimiento de este servicio.

Santander 8 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas del tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica é industrial del pueblo de Castro ó Cillorigo en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios, según lo que preceptúa el art. 50 de la instrucción, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la referida instrucción de procedimiento, en la inteligencia de que si en el término de tres

días no satisfacen el principal y recargos se pasará al apremio de segundo grado. Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial».

Santander 11 de Marzo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARIA

En la «Gaceta» correspondiente al día 14 de Febrero último aparece inserta la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Maestro don Manuel Mandroñero y Martínez en favor de todos los de su clase que hayan obtenido reválida al terminar sus estudios, que se les dispense de la presentación del título y de haber hecho el pago correspondiente para optar a desempeño en propiedad de las Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el dictamen reclamado, informa favorable esta pretension, de conformidad con lo concedido á Licenciados y Doctores que aspiran á las cátedras de Institutos y Universidades; y el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando el indicado dictamen, ha tenido á bien resolver que los certificados de reválida expedidos á los Maestros por las Escuelas Normales sean considerados suficientes al solicitar Escuelas por oposicion ó concurso, y que los Rectores cuiden del más exacto cumplimiento de esta disposición, ordenando que se publique en los «Boletines oficiales» de sus respectivos distritos.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—Lopez Puigcerver.—Señor Director general de Instrucción pública.

Lo que se hace público por cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden transcrita.

Santander 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Guriexo.

Terminados los apéndices al amillaramiento por riqueza urbana, rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Guriexo 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Inocencio Garcia.

Ayuntamiento de Las Rozas

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Rozas 8 de Marzo de 1895.—José Gonzalez.

Ayuntamiento de Meruelo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesion celebrada el cuatro del actual, para cubrir el déficit de 670 pesetas 44 céntimos, que resulta en el presupuesto adicional que ha de regir en este Municipio durante el año de 1894 á 95, á saber:

ESPECIES.	Unidad.	Núm. de unidades que se calculan de ventas.	Precio medio de las unidades.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Maíz	Decalitro	2000	3		10		200	
Alubias	Decalitro	404	5		10		40	
Carnes de cerda	kilo	3000	1	50	10		300	
Transacciones en el ganado de cerda, de una á veinticinco pesetas.	1	200			1 por 100		50	
Id. de veinticinco á cincuenta pesetas	1	157			1 por 100		80	04
					Total		670	43

Meruelo 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.—El Secretario, Francisco Maza.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1894 á 1895, y el ordinario para el ejercicio de 1895 á 1896, se hallan expuestos al público á los efectos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Entrambasaguas 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, el presupuesto extraordinario, el adicional y refundido en el corriente y el ordinario para 1895-96, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín ofi-

cial» de la provincia, cuyo anuncio se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos consiguientes. Cillorigo 8 de Marzo de 1895.—Lino del Arenal.

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En el expediente de informacion posesoria promovido ante este Juzgado por don Victoriano Rivas del Rivero, vecino de esta villa de Ampuero, con el fin de que se inscriban á su favor en el Registro de la Propiedad del partido, ochenta y tres fincas radicantes en el mismo término municipal, se ha dictado providencia en el día de ayer por el señor don Ricardo Rivas, Juez municipal de esta dicha villa, acordando que se dé vista de dicho expediente y se conceda audiencia á don Francisco Ortiz Martinez, doña Angela Calante Garma, don Manuel Ortiz y Ortiz, don Francisco Hierro Pío y don Miguel Trueba Ortiz, ó á sus herederos y demás personas que tengan ó crean tener algun derecho sobre los bienes inmuebles que se describen á continuación y que aparecen inscritos con nombre de las personas mencionadas; notificándolos y citándolos por medio de cédula fijada en los sitios públicos é inserta en el «Boletín oficial», mediante ser desconocidos sus domicilios, para que en el término improrrogable de ocho días, comparezcan en los autos mencionados, si así lo creen conveniente, y consientan la insercion de posesion que se pretende por don Victoriano Rivas, ó se opongan á que esta se lleve á efecto haciendo las demás reclamaciones que estimen procedentes; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Las fincas á que se refiere la resolucion recaída, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Laredo, á nombre de las personas mencionadas anteriormente, en la forma siguiente:

1.ª El nombre de don Francisco Ortiz Martinez y doña Angela Calante Garma, aparece inscrita en dicho Registro, por partes iguales ó sea una mitad á cada uno.

Un terreno huerto en término de Ampuero, calle de Abajo, cerrada en su mayor parte de pared de cal y canto, de diez áreas de cabida lindante por Norte con tierra de don Manuel Abascal, Sur casa y tierra de don Francisco Negrete, Este tierra de herederos de don Luis Caller y Oeste camino real.

A nombre de don Manuel Ortiz y Ortiz.

2.ª Una heredad en el mismo término sitio de San Roque, de nueve áreas ochenta y cinco centiárea, lindante por el Norte con herederos de Pedro Ortiz, Sur con los de María Sañudo, Este camino real antiguo y Oeste camino moderno.

A nombre de don Francisco Hierro y Pío

3.ª Una finca de labor en el pueblo de Hoz de Marron, en dicho término, conocida con el nombre de Graja, compuesta de las porciones siguientes.

Una casa en el barrio de la Iseca, número once, compuesta de planta baja, piso y desvan, y mide toda una área de superficie, linda por su frente ó Este con su corral Norte

con su huerto, Sur Domingo Lavin y Oeste José Angulo.

Una huerta en el mismo barrio, de cinco áreas ochenta centiareas, linda Norte Rafael García, Sur la casa anterior, Este José Angulo, y Oeste carretera.

Una heredad en la Llosa del Haro, de nueve áreas noventa y dos centiareas, y linda Norte y Oeste Juan Diaz, Sur Francisco Ortiz y Este herederos de Juan Madrazo y carretera servidumbre.

Otra al mismo sitio, de seis áreas veinte centiareas, y linda Norte Servando Espeleta, Sur José Martínez, Este carretera de servidumbre y Oeste Francisco Ortiz.

Otra en el propio sitio con algo de campo y árboles, titulada la Calleja, de tres áreas setenta y dos centiareas, linda Norte y Oeste Juan Arenado, Sur con el regato y Este senda pública.

Otra heredad en dicha mies de la Iseca, de tres áreas próximamente y linda Norte Domingo Lavin, Sur José Angulo, Este Cayetano Gonzalez y Oeste Josefa Sarabia.

Otra al mismo sitio, de cuatro áreas noventa y seis centiareas linda Norte y Oeste Servando Espeleta, Sur y Oeste Domingo Lavin.

Otra al propio sitio, de cuatro áreas treinta centiareas y linda Norte Servando Espeleta, Sur y Oeste María Abascal y Este carretera pública.

Y a nombre de don Miguel Trueba y Ortiz.

4. La mitad de una casa situada en dicha Hoz de Marron, sitio del Fresno, número catorce, proindivisa con la otra mitad, de catorce metros de larga por ocho de ancha, lindando por el Norte con tierra de Ramon Setien, Sur con la de don Miguel Trueba, Este y Oeste con camino público.

Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial*, expido la presente cédula que firmo en la villa de Ampuro á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario del Juzgado municipal, Leandro de Carraza.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que don Francisco Yllera Tejedor, mayor de edad, soltero, natural de Frómista, falleció en el pueblo de Igollo, el día quince de Diciembre último, ab-intestato; que reclaman la herencia del mismo que segun noticias excede de dos mil pesetas, sus hermanos don Guillermo, don Antonio, don Florentina, don Eustasio, don Santiago y don Angela Yllera Tejedor, y en presentacion de su otra final hermana donña Eulogia, los hijos de ésta, que viven, llamados donña Leonor, donña Eulogia, donña María, don Justo, don Francisco y donña Carmen Gutierrez Yllera.

En su virtud y visto lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á todos aquellos que se crean con igual ó mejor derecho á heredar al don Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia libro el presente. Dado en Santander á once de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á José Amador Santiago, casado, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, cesterero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle entrega de varias prendas que le fueron ocupadas, apercibiéndole, que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de instruccion de este partido de Reinosa.

Por el presente cito en forma á Lorenzo García, vecino de la Poblacion de Lanchares, cuyo paradero se ignora, para que bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, se presente ante la seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander en día quince de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana á deponer como testigo en la causa que pende ante dicha seccion contra don Angel de los Rios y Rios, vecino de Proaño, por delito de homicidio frustrado.

Dado en Reinosa á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Laureano Medina.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de ocho días, para con su importe hacer pago de las costas causadas en causa criminal sobre tentativa de hurto contra José Morales García, un reloj de acero, pequeño y una cadena dorada, tasados en doce pesetas.

El remate se llevará á cabo á las diez de la mañana del día veinte de este mes en la sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en él deben los licitadores consignar el diez por ciento del valor y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Santander seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Diego Madrazo, de unos veintisiete años, natural de Espinosa de los Monteros, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á constituirse en prision en la cárcel de este partido, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado pende sobre sustracion de un reloj, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procedan á su busca

y captura y siendo habido sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, doy la presente en Santander á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente se cita á las personas cuyos nombres y actuales paraderos se ignoran, que sobre las ocho de la noche del nueve de Enero último, se hallaron en la taberna de Esteban Arechavala, vecino de Villaverde de Trucios, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, bajo el apercibimiento que establece el número 5 del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á prestar declaracion en la causa que se sigue por homicidio y lesiones graves.

Laredo á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON JUAN GARCÍA INÉS, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia y de instruccion del distrito de la Latina de esta capital.

Doy fé: que por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia de este distrito, en el expediente de abintestato que en dicho Juzgado se sigue con motivo de la muerte de don Marcelo Martin, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, de sesenta y ocho años de edad, que falleció en esta Corte el día diez y nueve de Setiembre del año mil ochocientos noventa y tres, se publicaron edictos con fecha once de Junio último en los periódicos *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, y como á pesar del tiempo trascurridos, nadie haya comparecido alegando derecho á la herencia del finado, dado cuenta á S. S. se dictó la siguiente

Providencia.—Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—En vista de lo que expresa el Actuario en la anterior diligencia y de lo que prescribe el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento, por término de veinte días, que se publicará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia yacente. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Carlos y Alix.—Ante mí, Juan García Inés.

Y en cumplimiento á lo mandado en la anterior providencia y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, pongo el presente visado por el señor Juez que firmo en Madrid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.: J. Carlos y Alix.—El Escribano Juan García Inés.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hernandad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuéniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hernandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazueras	11 80
Miera	7 80
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 00
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 80
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70

Cabezón de Liébana	11	80
Cabuérniga	9	25
Campo de Yuso	7	40
Castañeda	2	10
Castro Urdiales	53	20
Cillorigo	2	50
Comillas	2	30
Entrambasaguas	7	70
Hermanidad Campo de Suso	14	20
Lamason	2	50
Laredo	5	60
Las Rozas	1	50
Liérganes	2	20
Luenta	5	70
Mazcuerras	11	00
Miengo	16	95
Penagos	1	00
Peñarrubia	6	30
Pesaguero	21	20
Polaciones	12	50
Potes	10	30
Puente-Viesgo	29	35
Rionansa	16	50
Ruente	4	00
Ruesga	2	80
San Miguel de Aguayo	2	00
San Pedro del Romeral	27	85
Santiurde de Reinosa	2	20
Suances	3	10
Valderredible	1	90
Val de San Vicente	2	20
Vega de Liébana	17	20
Villacarriedo	3	30
Desde Enero á Diciembre de 1894		
Ampuero	5	40
Arenas	3	90
Anievas	6	60
Astillero	1	60
Bárcena de Cicero	4	10
Bárcena de Pié de Concha	7	40
Cabezón de Liébana	7	00
Cabuérniga	5	10
Camaleño	3	60
Camargo	8	30
Campo de Yuso	6	30
Cártes	2	80
Castañeda	9	50
Castro-Urdiales	23	30
Cillorigo	22	50
Corvera	2	60
Entrambasaguas	3	90
Hazas en Cesto	22	75
Hermanidad Campo de Suso	5	80
Lamason	15	80
Laredo	12	00
Las Rozas	5	40
Liérganes	2	00
Limpias	2	90
Los Tojos	15	00
Luenta	14	30
Medio Cudeyo	3	50
Molledo	5	50
Penagos	9	50
Peñarrubia	7	00
Pesaguero	16	15
Polaciones	3	90
Potes	7	45
Ramales	4	50
Reinosa	2	70
Reocin	1	60
Riotuerto	12	60
Ruente	3	70
Rubioba	17	45
San Felices de Buelna	5	60
San Miguel de Aguayo	6	75
San Pedro del Romeral	4	60
San Roque de Riomiera	13	50
Santa María de Cayon	1	50
Santiurde de Reinosa	4	40
Santiurde de Toranzo	6	70
San Vicente de la Barquera	4	40
Rionansa	2	60
Puente Viesgo	8	45
Val de San Vicente	4	20
Villacarriedo	10	80
Villacueva	1	70
Villacarriedo	4	00
Valdeprado	9	10
Vega de Liébana	5	70
Torrelavega	11	00
Villaverde de Trucios	2	30
Solórzano	1	70
Valdeolea	4	10
Valdániga	10	30
Vega de Pas	1	90
Udias	2	50

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Existencia total de asilados para el mes próximo.	
	Varones.	Hembras.		Dentro.	Fuera.					Varones.	Hembras.
263	244	4	267	11	504	1	6	3	10	257	243
		4	248			»	»	3	2	15	
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»
		4	267			»	»	»	»	»	»
		4	515			»	»	»	»	»	»
		4	248			»	»	»	»	»	»